



San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT

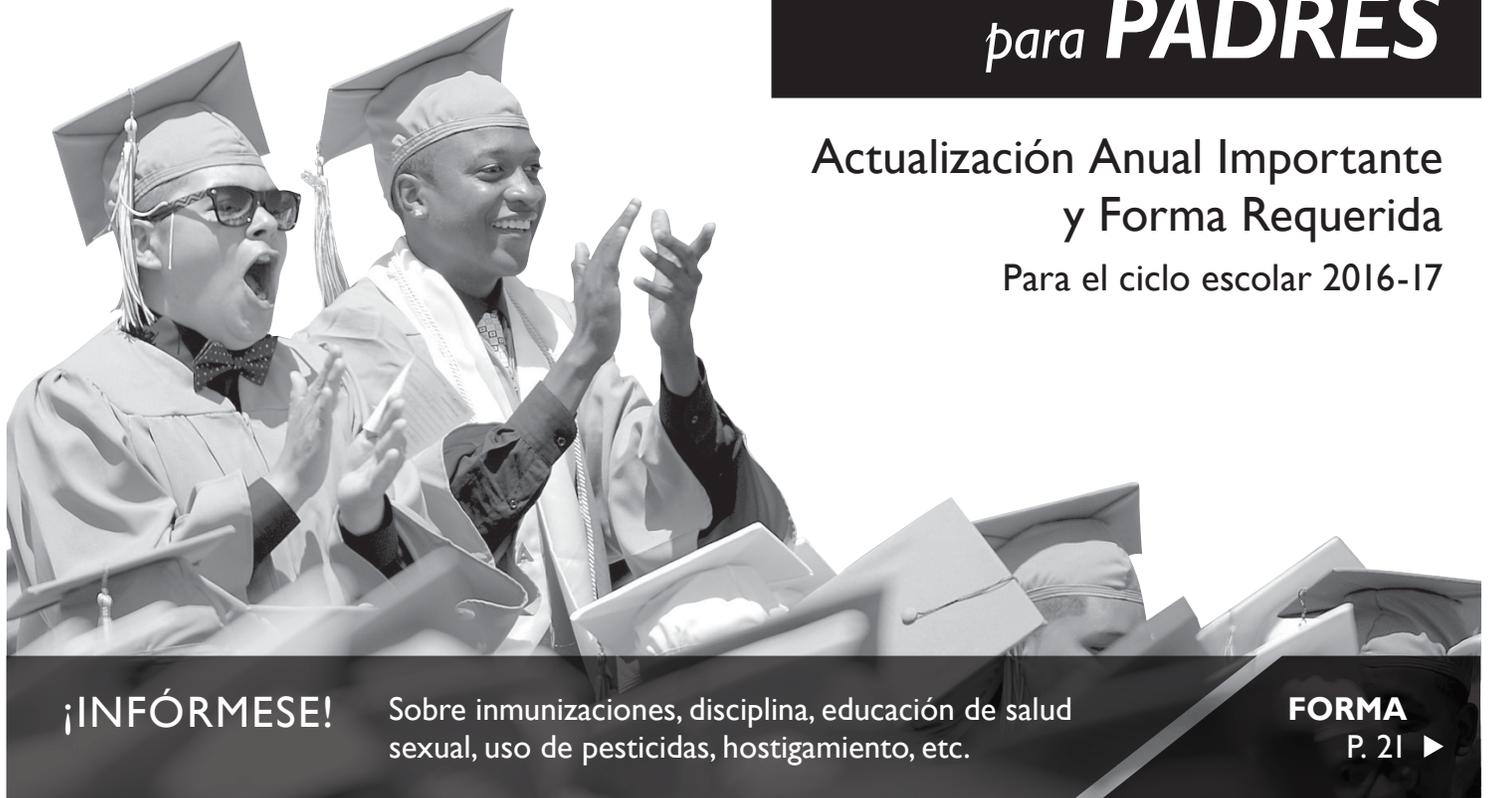


INFORMACIÓN

para **PADRES**

Actualización Anual Importante
y Forma Requerida

Para el ciclo escolar 2016-17



¡INFÓRMESE!

Sobre inmunizaciones, disciplina, educación de salud sexual, uso de pesticidas, hostigamiento, etc.

FORMA
P. 21 ►

Fechas Importantes/ciclo Escolar 2016-17

Las fechas para 2016-17 están sujetas a cambio. Los padres o tutores serán notificados por la escuela de sus hijos sobre los días mínimos y días sin alumnos para el desarrollo del personal.

CALENDARIO TRADICIONAL	CALENDARIO DE AÑO CONTINUO
<p>Agosto</p> <p>29.....Primer día de clases</p>	<p>Agosto</p> <p>29.....Primer día de clases</p>
<p>Septiembre</p> <p>5Feriado: Día del trabajo</p>	<p>Septiembre</p> <p>5Feriado: Día del trabajo</p>
<p>Noviembre</p> <p>11Feriado: Día de los veteranos</p> <p>21-25Vacaciones de Thanksgiving</p>	<p>Noviembre</p> <p>11Feriado: Día de los veteranos</p> <p>21-25Vacaciones de Thanksgiving</p>
<p>Diciembre</p> <p>19.....Comienzan las vacaciones de invierno</p>	<p>Diciembre</p> <p>19.....Comienzan las vacaciones de invierno</p>
<p>Enero</p> <p>3Reanudan las clases</p> <p>16.....Feriado: Día de Martin Luther King Jr.</p>	<p>Enero</p> <p>17.....Reanudan las clases</p>
<p>Febrero</p> <p>17.....Feriado: Natalicio de Lincoln</p> <p>20.....Feriado: Natalicio de Washington</p>	<p>Febrero</p> <p>17.....Feriado: Natalicio de Lincoln</p> <p>20.....Feriado: Natalicio de Washington</p>
<p>Marzo</p> <p>27Comienzan las vacaciones de primavera</p>	<p>Marzo</p> <p>27.....Comienzan las vacaciones de primavera</p>
<p>Abril</p> <p>3Reanudan las clases</p>	<p>Abril</p> <p>26.....Reanudan las clases</p>
<p>Mayo</p> <p>26.....Día sin clases –(Todas las escuelas permanecerán cerradas)</p> <p>29.....Feriado: Día de conmemoración de los caídos</p>	<p>Mayo</p> <p>26.....Día sin clases –(Todas las escuelas permanecerán cerradas)</p> <p>29.....Feriado: Día de conmemoración de los caídos</p>
<p>Junio</p> <p>14.....Último día de clases</p>	<p>Julio</p> <p>4Feriado: Día de la Independencia</p> <p>21.....Último día de clases</p>

Contactos Clave para los Padres

PARA PADRES/TUTORES

Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción 4100 Normal St, Annex 12	www.sandiegounified.org/welcome-center	619-260-2410
Servicios de Alimentos	www.sandiegounified.org/food	858-627-7328
Salud y Bienestar	www.sandiegounified.org/health	619-725-5501
Oficina de Control de Calidad 4100 Normal St, Annex 10	www.sandiegounified.org/qaq	619-725-7211
Divulgación y Participación de Padres	www.sandiegounified.org/parentoutreach	619-293-4431
Programa PrimeTime de Horario Ampliado	www.sandiegounified.org/primetime	858-503-1870
Policía Escolar (24 horas)	www.sandiegounified.org/police	619-291-7678
Educación Especial	www.sandiegounified.org/specialed	619-725-7700
Coordinador de Title IX 4100 Normal St, Rm 2129	www.sandiegounified.org/titleix	619-725-7225
Transporte	www.sandiegounified.org/transportation	858-496-8460

OTRAS OFICINAS

Oficina de la Mesa Directiva de Educación	www.sandiegounified.org/board	619-725-5550
Oficina de la Superintendente	www.sandiegounified.org/superintendent	619-725-5506
Oficina de Servicios Legales	www.sandiegounified.org/legal	619-725-5630

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Distrito/Asistencia de Directorio	619-725-8000
--	--------------

San Diego Unified School District
Eugene Brucker Education Center
4100 Normal Street
San Diego CA 92103

Para más información, visite el sitio web principal en www.sandiegounified.org.

Índice

A. Bienvenidos Padres y Tutores.....	1
B. Políticas de Discriminación, Acoso, y Hostigamiento	2
C. Plan Uniforme de Disciplina	5
D. Requisitos de Salud	6
E. Derechos y las Responsabilidades de los Padres/Tutores	9
F. Expedientes y Derechos de los Estudiantes.....	12
G. La Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA).....	14
H. Opciones del Programa para Aprendientes de Inglés	15
I. En la Escuela	16
J. Asistencia Escolar.....	18
K. Technology	19
L. Formularios e Instrucciones	20
Forma Universal (obligatoria).....	21
Notificación de Uso de Pesticidas (opcional).....	23

A. Bienvenidos Padres y Tutores



Al comenzar el año escolar 2016-17, permítanme darles a ustedes personalmente la bienvenida a la familia de escuelas del Unificado de San Diego.

-- Superintendente Cindy Marten

Hablo a nombre de los miles de muy dedicados directores, maestros y miembros del personal de apoyo cuando digo que agradecemos la confianza que han depositado en nosotros, y nada es más importante para nosotros que la educación de sus hijos. ¡Los estudiantes en sus familias van a tener un año maravilloso!

El Unificado de San Diego está impulsado por los valores que compartimos. Nos aseguraremos que sus hijos desarrollen la habilidad, motivación, curiosidad y resiliencia para triunfar en su elección de universidad y profesión con el fin de participar en la sociedad del mañana. Si desea conocer más sobre nuestros compromisos compartidos, por favor lean nuestro plan para escuelas de calidad en cada comunidad de la Visión 2020 que se encuentra en línea en www.sandiegounified.org/vision2020.

Los padres juegan un papel vital en el éxito de nuestros esfuerzos. Por favor continúen asegurándose de que sus hijos asistan a la escuela todos los días, a tiempo y listos para aprender. La escuela de sus hijos les puede brindar toda la información que necesita sobre horarios, opciones de transporte y sobre importantes normas y reglas de seguridad.



El Unificado de San Diego agradece la participación de padres, por lo cual les proporcionamos esta guía, nuestra Información para Padres. Por favor lea este folleto y manténgalo

como referencia para todo el año. El sitio web del distrito, www.sandiegounified.org, también tiene valiosa información sobre nuestras escuelas, los diversos programas que ofrecemos, nuestras iniciativas comunitarias, políticas y procedimientos, y numerosos recursos para padres.

A lo largo del año, esperamos escuchar de ustedes respecto a cómo nos desempeñamos. Nuestra Oficina de Control de Calidad está disponible en cualquier momento para proporcionar ayuda y responder preguntas, proporcionando información o resolviendo problemas que no se pueden abordar en la escuela de sus hijos. Esto es parte de nuestro compromiso para crear un ambiente escolar que sea digno para todos nuestros estudiantes.



Una vez más, damos la bienvenida a sus familias y esperamos trabajar juntos para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación de primera clase que ellos merecen.

Sinceramente,

Cindy Marten
Superintendent



B. Políticas de Discriminación, Acoso, y Hostigamiento

Aviso de no discriminación a los estudiantes

El distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a la igualdad de oportunidades en la educación para todas las personas. Los programas y actividades del distrito deben estar libres de discriminación a causa de las siguientes características reales o percibidas: sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, raza, genealogía, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, nacionalidad, edad, credo, o estado civil, o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas. También se prohíbe la discriminación basada en el estado parental, familiar o marital, real o potencial de un estudiante.

Los estudiantes que violen esta política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, procedimientos administrativos y a las leyes estatales.

Los empleados que violen esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria será conforme a los acuerdos aplicables federales, estatales y/o de contrato colectivo.

Política Estudiantil de acoso sexual

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a tener escuelas libres de acoso sexual y discriminación. La política de acoso sexual se aplica a todos los estudiantes inscritos en el Distrito. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por la ley federal como estatal. El distrito prohíbe el acoso sexual a estudiantes por otros estudiantes, empleados, u otras personas, en la escuela o en actividades organizadas o relacionadas con la escuela. El acoso sexual se define en el Código de Educación como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual hecha por cualquier persona del o dentro del ambiente educativo. La Superintendente o su designado

deben garantizar que los estudiantes del distrito reciban educación apropiada a su edad sobre su derecho de ser libres de acoso sexual. Los estudiantes también deben recibir el procedimiento del distrito para informar sobre acoso sexual (incluyendo con quién se debe presentar la queja).

El distrito prohíbe la conducta cuyo resultado o propósito tenga un efecto negativo en el trabajo o rendimiento académico de las personas o que sea suficientemente severa, persistente o generalizada para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

El distrito prohíbe además acoso sexual por el cual el estado, progreso, beneficios, servicios, honores, programa o actividades de un estudiante dependan de que éste se someta a dicha conducta.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado/a sexualmente por un empleado de la escuela, otro estudiante, u otra persona no empleada en la escuela, o en un evento relacionado con la escuela, deberá contactar inmediatamente a su maestro o a cualquier otro empleado del distrito. Un empleado que recibe tal queja deberá reportarla de acuerdo con los procedimientos administrativos.

Cuando se presenta una queja de acoso sexual, el distrito tomará medidas interinas para detener el acoso y proteger a la víctima de más acoso a la espera del resultado de la queja. Los servicios de apoyo disponibles para las víctimas de acoso y agresión pueden incluir los servicios de orientación y apoyo y/o recomendaciones (si son necesarias) u otras medidas apropiadas, incluyendo separar al alumno hostigado del hostigador, examinar las rutas que cada persona debe tomar para ir a sus clases, y dar seguimiento con el alumno hostigado para garantizar que el hostigamiento ha cesado y determinar si él/ella es sujeto de represalias.

Los empleados que violen esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria deberá cumplir con las leyes federales y estatales que sean pertinentes y/o con los acuerdos de convenios colectivos.

Los estudiantes que violen esta política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, procedimientos administrativos y a las

leyes estatales. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3o por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

El distrito considera que se pueden resolver los problemas de acoso y discriminación en el plantel escolar.

Proceso de resolución en el plantel

El proceso de resolución e investigación está diseñado para alentar a cualquier estudiante que crea que ha sido victimizado, pero no desea presentar una queja formal por escrito, para que busque solución dentro del plantel. Sin embargo, un estudiante o padre pueden presentar una queja formal en cualquier momento sin utilizar el proceso de resolución del plantel.

Al recibir un reporte de hostigamiento, ya sea por escrito o en forma oral, el director o administrador del plantel tomará medidas interinas preventivas para detener el hostigamiento y proteger a la parte informante de más hostigamiento en espera del resultado de la investigación y de la resolución, concluye la investigación y notifica a la parte informante por escrito el resultado de la investigación dentro de diez días hábiles a partir de que recibe el reporte de hostigamiento sexual.

Cómo presentar una queja formal por discriminación u hostigamiento sexual

1. **Presentar una queja:** Los estudiantes o padres/tutores pueden presentar una queja obteniendo una copia de la Forma de Queja Uniforme (AP 1700) y del Procedimiento Administrativo 0112 en la escuela o en la Oficina de Servicios Legales del distrito. Los remedios disponibles fuera del distrito están enumerados en este procedimiento.
2. **Investigación:** El Distrito Escolar Unificado de San Diego conducirá de inmediato una investigación

eficiente, detallada y objetiva de los alegatos de acoso y/o discriminación y proporcionará un informe escrito dentro de un período de sesenta (60) días a partir de que se presente la queja. La Superintendente o su designado deben garantizar que cualquier queja recibida sea investigada de acuerdo con los procedimientos administrativos y de que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, si son testigos de cualquier acto de acoso.

3. **Acción:** Si la investigación valida el alegato de acoso sexual y se hace necesaria una medida disciplinaria, la Superintendente determinará el curso apropiado de la medida, para prevenir la reincidencia y hará seguimiento con él/la estudiante acosado/a, dependiendo de si el acosador es un estudiante, un miembro del personal, o un agente del distrito. Si se valida el alegato de hostigamiento el superintendente y/o su designado tomarán acción inmediata y adecuada para ponerle fin al hostigamiento y dirigirse a sus efectos en la víctima.

Las quejas se mantendrán confidenciales. La persona que presenta la queja también puede perseguir el caso en un tribunal civil. El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje, testifique, asista o participe en los procedimientos de queja del distrito.

Si un alumno tiene alguna queja relacionada con discriminación u hostigamiento sexual, inmediatamente se comunicará con su maestro o cualquier otro empleado del distrito. Si la queja no puede resolverse, o en cualquier momento, el estudiante puede ponerse en contacto con:

Title IX Coordinator
San Diego Unified School District
4100 Normal Street, #2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Política de prohibición del hostigamiento y la intimidación

De acuerdo con el Procedimiento Administrativo 6381 y con la Política A-3550 del distrito, el hostigamiento (incluyendo el ciberhostigamiento),

o la intimidación en cualquier forma están prohibidos en la escuela o eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades auspiciadas por la escuela, autobuses escolares, cualquier evento relacionado con asuntos de la escuela) o fuera del horario escolar, con la intención de realizarlos durante cualquiera de los mencionados.

Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente considerados como motivados por un atributo ya sea real o percibido que incluya, pero no se limite a, raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, genealogía, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, o cualquier otra característica distintiva.

El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento o ciberhostigamiento o intimidación.

Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de tales acciones, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita como se detalla en el procedimiento administrativo que se debe aplicar.

Los estudiantes que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas a un miembro del personal. También se exhorta a los padres o tutores y visitantes del distrito a que reporten estas conductas a un miembro del personal.

Para más información, y para leer los procedimientos, visite www.sandiegounified.org/bullying.

Cómo presentar una queja por hostigamiento

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, y confortable para todos los estudiantes y considera que los problemas de hostigamiento pueden resolverse en el plantel escolar.

Los estudiantes, padres o tutores deben reportar cualquier acto de hostigamiento por un estudiante, un miembro del personal o un tercero a cualquier funcionario responsable de la escuela, como el director, subdirector, consejero, o maestro y/o el reporte puede también ser presentado en línea en www.sandiegounified.org/bullying. La Oficina

de Control de Calidad (QAO) puede también ser contactada en cualquier momento.

Si la queja es en contra del director o administrador del plantel a quien la queja sería reportada normalmente, el estudiante, miembro del personal o un tercero debe hacer el reporte directamente a la QAO. El director de la escuela (o QAO) conducirá una investigación inmediata, detallada e imparcial sobre la queja, dar acuse de recibo de la queja dentro de 10 días hábiles, e intentar resolver el asunto informalmente con el demandante.

Una respuesta escrita con los resultados y un seguimiento será enviado al director (o a QAO) al concluir la investigación. El demandante puede apelar la decisión del distrito con la Oficina de Defensa Juvenil dentro de 15 días a partir de recibir la respuesta por escrito. Si el distrito determina que se han violado las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido.

Las medidas correctivas serán diseñada para detener la conducta de hostigamiento y/o intimidación, prevenir su repetición, y abordar sus efectos en el estudiante hostigado/intimidado. Continuar el seguimiento con los estudiantes para asegurarse que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, los padres o los tutores pueden optar por presentar una Queja Uniforme. Consulte “Cómo presentar una queja uniforme” para más información.

Cómo presentar una queja uniforme

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, padres o tutores pueden presentar una forma de Queja Uniforme que se puede obtener en la escuela, en la QAO (oficina de control de calidad) o en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego www.sandiegounified.org/legalforms.

- **Investigación:** El distrito conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada y objetiva de los alegatos y proporcionará un informe escrito dentro de un período de 60 días a partir de que se presente la queja. El

reporte incluirá un resumen de los hechos, una decisión sobre la queja, la razón de la decisión, y las medidas correctivas que se han tomado o se tomarán, incluyendo soluciones para la víctima. El demandante tiene derecho de presentar testigos y evidencia.

- **Acción:** Si el distrito determina que se han violado las políticas que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido. También se proporcionarán soluciones para la víctima y se requerirá al plantel escolar que tome medidas correctivas.
- Se tomarán **medidas correctivas** diseñadas para acabar con el acoso, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos en el estudiante acosado.
- Continuar el **seguimiento** con los estudiantes para garantizar que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier participante en el proceso de la queja, incluyendo a los testigos. Se puede presentar por separado una Queja Uniforme si se aplican represalias contra cualquier persona involucrada en el procesamiento de la queja contra discriminación, hostigamiento, o acoso. Cada queja debe ser investigada de inmediato y de manera que se respete la privacidad de todas las partes involucradas.

La Queja Uniforme debe presentarse ante el Departamento de Title IX:

Title IX Coordinator

San Diego Unified School District
4100 Normal Street, #2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Notificación anual de los procedimientos de queja uniforme (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités consultivos escolares y del distrito, funcionarios privados apropiados de escuelas o representantes y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las

leyes y normas estatales y federales y ha establecido procedimientos para tratar los alegatos de discriminación ilegal y de quejas que aleguen la violación de las leyes estatales y federales que rigen a los programas educativos.

El Unificado de San Diego deberá investigar y buscar la solución a las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP), adoptados por nuestra Mesa Directiva local, para alegatos de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, ilegales que se relacionan con características reales o percibidas como edad, genealogía, color, identificación de grupo étnico expresión o identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie con ayuda financiera del estado o con fondos federales. El UCP debe también usarse cuando se aborden quejas que alegan el incumplimiento de leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Programas Consolidados Categóricos de Ayuda, Educación para Migrantes, Programas de Educación y Capacitación Universitaria Profesional y Técnica y Programas Técnico, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, Requisitos de Seguridad minutos requeridos de instrucción para educación física, derechos de los alumnos lactantes, el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, y los asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes en hogares temporales.

Además, el UCP también se puede usar para presentar una queja que alega que un alumno inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa cuyos términos se definen abajo.

- “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma (charter) u oficina de educación del condado, que constituya una parte básica integral de la educación primaria, intermedia y preparatoria, incluyendo, pero sin limitarse a, actividades curriculares y extracurriculares.

- “Cuota estudiantil” significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos estudiantes o a sus padres o tutores, en violación a la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, el cual ordena que las actividades educativas se proporcionen libres de pago a todos los estudiantes independientemente de la capacidad o voluntad de sus familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, como se estipula en Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos;
- Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo; y
- Requerir al alumno que haga una compra para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.

Una queja contra cuotas estudiantiles debe presentarse antes de un (1) año de la fecha de que ocurriera la supuesta violación.

Las quejas deben presentarse a:

Title IX Coordinator

San Diego Unified School District
4100 Normal Street, #2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurra el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el demandante supo por primera vez de los hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el periodo para presentar sea ampliado por el/la Superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de sesenta (60) días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona de la Agencia Local de Educación (o LEA, en este caso el Distrito Escolar Unificado de San Diego) responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con el Código Reglamentario de California, secciones 4680-4687 acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar la decisión de LEA ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de 15 días a partir de que reciba la decisión de LEA. La

apelación debe incluir una copia de la queja presentada a LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Puede haber recursos del Derecho Civil disponibles bajo las leyes estatales o federales contra discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación en cumplimiento del Código de Educación, Sección 262.3. Un demandante puede buscar recursos disponibles del Derecho Civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación, abogados públicos/privados. Los recursos de la ley civil que pueden imponerse en un tribunal incluyen, pero sin limitarse a, requerimientos judiciales y órdenes de restricción o alejamiento.

Debe haber una copia gratuita disponible de la Política de UCP y de los

procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

La voz de los estudiantes

En conjunción con la Política de Prohibición del Hostigamiento, y la Intimidación y con el Procedimiento Administrativo 6381, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se ha asociado con el Programa Students Speaking Out (los estudiantes hablan) de Crimestoppers del Condado de San Diego, para hacer más seguras a las escuelas y comunidades. Students Speaking Out proporciona una forma para que los estudiantes reporten con seguridad los crímenes escolares anónimamente por teléfono, texto, o internet sin miedo de represalias llamando al 1-888-580-TIPS (8477), enviando un texto a 274637, o visitando www.studentsspeakingout.org.

C. Plan Uniforme de Disciplina

La Mesa Directiva de Educación adoptó el Plan Uniforme de Disciplina, el cual establece un marco de trabajo para desarrollar, refinar e implementar una cultura de disciplina que fomente el aprendizaje en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Diego. El Plan Uniforme de Disciplina está elaborado alrededor del apoyo a la conducta positiva en toda la escuela, una cultura técnica de disciplina positiva, y el desarrollo sistémico de reglas identificadas cuidadosamente con la estructura necesaria para su implementación de manera firme, justa y consistente. La importancia del apoyo en toda la escuela a la conducta positiva y de un plan de disciplina es consistente con los principios de seguridad, responsabilidad, respeto, competencia cultural, honestidad y un aprendizaje de por vida.

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad

El derecho a una educación de alta calidad asegura que las medidas disciplinarias de una escuela no se usen para excluir a estudiantes de la escuela o de que se les niegue tal educación, a menos que sea necesario para preservar la seguridad de los estudiantes y el personal. Un objetivo de la disciplina en las escuelas es asistir a los estudiantes a aprender y a mostrar auto-disciplina o control de su propia conducta. El logro de este objetivo depende del buen juicio

y la compasión de los maestros, comprensión y liderazgo de los administradores, y el apoyo de todos los padres/tutores de la comunidad. El éxito con el Plan Uniforme de Disciplina se predica con la creencia de que será comunicado abiertamente e implementado como un esfuerzo cooperativo entre padres, tutores, estudiantes y personal escolar.

Los programas del distrito y escolares harán todo esfuerzo razonable para corregir el mal comportamiento de los estudiantes mediante recursos basados en el plantel al más bajo nivel posible, y apoyar a los estudiantes para que aprendan las destrezas necesarias para realizar un ambiente escolar positivo y evitar conductas negativas.

Los maestros pueden abordar la gran mayoría de problemas disciplinarios en el aula misma. En todos los casos, la disciplina debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada a la edad y debe corresponder a la severidad del mal comportamiento del estudiante.

Los funcionarios del distrito deben asegurarse que los derechos del proceso debido para aplicar la disciplina sean explicados a los estudiantes y sus padres. El no proporcionar a los estudiantes y a sus padres/tutores el proceso debido puede dar como resultado la pérdida de confianza entre las escuelas y algunos estudiantes, familias, y comunidades a las que sirven. Para asegurar relaciones eficaces y comunicación adecuada en los

asuntos de disciplina estudiantil, debe haber consideración y respeto por:

- el derecho de los padres/ tutores a ser notificados cuando su hijo/a enfrenta una medida disciplinaria
- el derecho de los estudiantes a una entrevista informal con el director o su designado
- el derecho de los padres/ estudiantes de poder apelar suspensiones, expulsiones, y recomendaciones para asistir a escuelas alternativas

Mientras que el Distrito Escolar Unificado de San Diego busca mantener a los padres/tutores involucrados e informados, a veces es necesario y apropiado que los funcionarios escolares y/o los agentes del orden público hablen con los estudiantes sin antes notificar a sus padres. Estos agentes no tienen que obtener permiso de los padres antes de hablar con los estudiantes sobre asuntos escolares.

Suspensión

La suspensión de la escuela es un acto serio y, por su propia naturaleza, controversial que debe aplicarse con prudencia y limitación después de una investigación rigurosa y en ausencia de alternativas razonables.

Para información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar la suspensión y procedimientos relacionados, por favor consulte al Plan Uniforme de

Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6290 de SDUSD.

Expulsión

El Código de Educación de California (48900) especifica cinco infracciones que requieren que un director recomiende obligatoriamente la expulsión:

1. Poseer, vender o suministrar un arma de fuego
2. Blandir un cuchillo contra otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.

4. Cometer o intentar cometer un ataque sexual o cometer una agresión sexual.

5. Posesión de un explosivo.

Todas las demás recomendaciones para expulsión quedan a discreción del director y debe abordar conclusiones adicionales como se indica en el Código de Educación de California. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3o por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La

disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

Para más información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar una recomendación para expulsión y procedimientos relacionados, por favor consulte el Plan Uniforme de Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6295 de SDUSD.

Todos los documentos mencionados en la sección se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego en www.sandiegounified.org/uniformdiscipline.

D. Requisitos de Salud

Exámenes de salud

Conforme a lo que dicta la ley estatal, se realizarán evaluaciones auditivas y visuales en los siguientes niveles:

- Examen de audición para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, 8;
- Examen de visión para los grados K, 2, 5, 8; conforme el distrito hace la transición a los cambios en los grados obligatorios, se proporcionará el examen del 3er grado.
- Los estudiantes nuevos y los estudiantes referidos por padres o personal escolar también pueden ser examinados.

Exclusiones de los exámenes:

Comuníquese con la enfermera escolar o director si quiere excluir a su hijo/a de una de estas evaluaciones.

Requisitos de vacunación

La ley estatal exige que todos los alumnos menores de 18 años, desde pre-kindergarten hasta el 12º grado, estén vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas. Al momento de la inscripción, la escuela debe tener comprobantes de que su hijo/a ha recibido todas las vacunas necesarias. El distrito participa en el Registro de Vacunación Regional de San Diego (SIR), un sistema confidencial de cómputo de todo el condado que da seguimiento a la información de vacunas (shots). Consulte *la Tabla 1, Requisitos de vacunación*

por edad y grado escolar para ver requisitos específicos.

Por favor verifique con su pediatra, médico de cabecera o clínica médica para cerciorarse que su hijo/a esté completamente protegido con las vacunas indicadas. Su hijo/a será excluido/a de la escuela si no cumple con estos requisitos.

De acuerdo con SB 277, a partir del 1o de enero de 2016, los padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o establecimiento de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no tienen permitido presentar una exención por creencias personales para las vacunas para las vacunas requeridas actualmente. Las exenciones médicas requieren documentación de un médico acreditado (MD/DO).

Examen físico para Kinder

El programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) exige que todos los niños en edad escolar tengan un examen físico en su expediente de la escuela. El Unificado de San Diego ha hecho también este un requisito para el kínder. Por favor presente una copia del examen médico de su hijo/a en la escuela cuando haga la inscripción para el kínder o tan pronto como complete esto durante el kínder. Se le recomienda obtener este examen para el ingreso al kínder para asegurar que sus hijos estén saludables y listos para aprender. Los alumnos del kínder de transición que presenten un examen físico habrán cumplido con este requisito para el kínder.

Los padres o tutores que necesiten ayuda para cumplir estos requisitos pueden llamar al 1-800-675-2229. Si un examen médico está en contra de sus creencias personales, usted debe firmar una forma de exención CHDP en la escuela. Los estudiantes que no hayan cumplido con este requisito para la fecha apropiada podrán ser excluidos de la asistencia escolar hasta por cinco días.

Examen dental para K-1 (OHA)

A partir del 1º de enero de 2007, a los niños que ingresan a una escuela pública por primera vez (a kindergarten o a primer grado) se les exige que tengan una Evaluación de Salud Oral (examen dental) realizada por un profesional de salud dental acreditado en California. La Evaluación de Salud Oral (OHA) debe completarse y regresarse a la escuela antes del 31 de mayo del primer año de clases. Las evaluaciones hechas 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. Obtenga la forma en la escuela o con su proveedor de salud dental. Los alumnos del kínder de transición que presenten una evaluación de salud oral habrán cumplido con este requisito.

Los padres o tutores pueden firmar una exención de este requisito, la cual se encuentra en la forma OHA disponible en la escuela. No habrá sanciones o exclusiones si no se cumple con este requisito. Los padres o tutores pueden llamar al 1-800-675-2229 para obtener ayuda para localizar a un proveedor de la Evaluación de la Salud Oral.

Tabla 1: Requisitos de vacunación por edad y grado escolar

Vacuna	4-6 años Al ingresar a la Escuela Primaria, en el Kinder de Transición, el Kinder y en los grados siguientes	7-17 años Al ingresar a la escuela intermedia y preparatoria	7º grado
Polio (OPV o IPV)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	
Difteria, Tétano y Tos Ferina	5 dosis de DTaP, DTP, o DT (4 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis de DTaP, DTP, o DT (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 2º cumpleaños o después) Al menos una dosis debe ser de Tdap o DTaP/DTP administrada en su 7º cumpleaños o después para todos los estudiantes en los grados 7-12).	1 dosis de Tdap (O DTP/DTaP administrada en su 7º cumpleaños o después).
Sarampión, Paperas y Rubeola (MMR o MMR-V)	2 dosis (Ambas dosis administradas en su 1º cumpleaños o después. Solamente una dosis de vacunas contra paperas y rubeola se requieren si se aplican separadamente).	1 dosis (Dosis administrada en su 1º cumpleaños o después. La vacuna contra paperas no se requiere si se aplica separadamente).	2 dosis de MMR (O cualquier vacuna que contenga paperas (ambas dosis administradas en su 1º cumpleaños o después).
Hepatitis B (Hep B o HBV)	3 dosis		
Varicela (varicela, VAR, MMR-V o VZV)	1 dosis	1 dosis (para alumnos con 7-12 años de edad) 2 dosis (para alumnos con 13-17 años de edad)	
<i>*Los de nuevo ingreso al 7º grado también deben cumplir con los requisitos de los de 7-17 años.</i>			

Política de pediculosis (piojos)

El problema de los piojos (pediculosis) es continuo y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza grave para la salud, son una molestia frustrante. El oportuno tratamiento de los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos asegura que la interrupción de su educación sea mínima. Cuando a un estudiante se le detectan piojos en el cabello, éste será enviado a casa **al finalizar el día escolar para recibir su tratamiento.** Es responsabilidad

de los padres tratar y controlar la infestación de piojos. Algo clave para el éxito en controlar la infestación, y para que no haya reincidencia, está en remover todas las liendres (huevos) con el uso de algún medicamento anti-pediculosis. Después que haya sido tratado contra los piojos en casa, el estudiante debe regresar a clases al día siguiente y llegar a la enfermería para la debida inspección. El alumno será readmitido a clases después de que su cabello haya sido tratado y no haya piojos vivos en el cabello, aunque aún haya liendres (huevos) presentes. Se alienta a los padres a continuar eliminando las

liendres (huevos) hasta que el problema ya se haya resuelto.

No hay evidencia de que un examen en masa (de toda la escuela o de aulas completas) ayude a controlar una infestación o reinfestación de piojos. Recomendamos a los padres o tutores que incluyan una inspección habitual al cabello de sus hijos como parte de su higiene cotidiana. La Oficina de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) podría intervenir en caso de que no se cumpla con la presente o por infestaciones crónicas que requieran repetidas exclusiones de la escuela.

Control de enfermedades contagiosas

El distrito está obligado a cooperar con el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar.

Cuando exista un fuerte motivo para pensar que un alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, los padres o tutores serán informados y se enviará al niño/a casa. El alumno puede regresar a clases una vez que se alivie y/o el médico le dé de alta. Cuando hay motivo para pensar que un alumno sufre de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, será excluido de clases hasta que los funcionarios escolares estén satisfechos de que el alumno ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Administración de medicamentos

El Código de Educación de California declara que cualquier estudiante que debe tomar un medicamento prescrito por un médico durante el horario escolar regular, debe ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. una declaración escrita del doctor detallando el método, la cantidad y el horario en que el medicamento debe ser administrado y
2. una declaración escrita del padre, madre o tutor del estudiante autorizando al distrito escolar a administrar el medicamento.
(E.C. 49422, 49423)

Todos los medicamentos prescritos deben estar en el recipiente original de la farmacia con la etiqueta original con la prescripción adherida al recipiente. Los estudiantes pueden tener consigo y administrarse la prescripción de epinefrina inyectable e inhaladores para el asma si se satisfacen ciertos requisitos. Los padres/tutores que soliciten que miembros del personal escolar administren medicamentos a sus hijos en la escuela, deben reconocer que la el personal de salud de la escuela se comunicará con el profesional médico que prescribe la receta si la escuela necesita aclaraciones sobre la administración del medicamento, tal como la dosis, horarios, efectos secundarios o indicaciones.

Ningún otro medicamento –con o sin receta– vitaminas, plantas medicinales, o medicamentos alternativos pueden traer los estudiantes en su persona, mochila u otro lugar excepto como se indica arriba y con el conocimiento expreso y el permiso de la enfermera escolar. Algunos medicamentos sin receta pueden estar disponibles limitadamente en algunos planteles y pueden ser administrados sólo por una enfermera escolar acreditada, o técnico de salud capacitado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el expediente.

Contacte a la enfermera de la escuela si tiene dudas. Las formas para la administración de medicamentos están disponibles en la escuela de su hijo/a y en la página web en www.sandiegounified.org/health.

Medicamentos en el hogar: Los padres o tutores de un estudiante con un régimen de medicación continua en casa, deben informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que el estudiante está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. La información se reúne anualmente en la forma de Intercambio de Información de Salud (Health Information Exchange) distribuida al comienzo de cada año. Se requiere una notificación a la escuela de su hijo/a cuando al empezar con un nuevo medicamento en cualquier momento durante el año escolar.

Ausencia de la escuela por enfermedad

Algunos estudiantes con problemas recurrentes o persistentes pueden perder muchos días de clases debido a síntomas de enfermedad. Cuando un estudiante falta 18 días o más en un año escolar (o más de 9 días en medio año), el personal escolar puede pedir a los padres que proporcionen a la escuela una explicación de un doctor sobre los síntomas que impiden al estudiante asistir a la escuela. El propósito de esta información es ayudar al personal de salud de la escuela a entender las razones de los síntomas médicos para que puedan explorar cómo pueden cuidar de las necesidades de salud del estudiante, y al mismo tiempo proporcionar su educación al estudiante. El personal de salud y de educación de la escuela trabajará colaborativamente con los padres/tutores del estudiante y con los doctores del estudiante para diseñar un plan personalizado que satisfaga las

necesidades de salud y educativas del estudiante.

Examen físico para deportes interescolásticos

Es obligatorio que todos los alumnos de escuelas intermedias y preparatorias que participen en programas deportivos interescolásticos cuenten con un examen físico anual.

El entrenador o la enfermera escolar harán lo necesario para que los exámenes físicos se lleven a cabo en la escuela. Se recomienda que los exámenes físicos sean realizados por un médico de cabecera.

Además, el distrito recomienda que los alumnos nuevos entreguen los resultados de exámenes físicos recientes cuando ingresen a la escuela. El padre o tutor podrá entregar una declaración firmada al director de la escuela manifestando que el padre o tutor no autorizará un examen físico para el niño.

Conmoción cerebral

Los padres y tutores deben notificar a la enfermera de la escuela cuando un estudiante sufra una conmoción cerebral. Durante los días o semanas después de una conmoción cerebral, los estudiantes requieren ser observados adicionalmente en la escuela para determinar si están teniendo problemas que necesiten tratarse. Si un estudiante presenta síntomas de conmoción cerebral en la escuela asociados con alguna lesión, los padres o tutores siempre deben ser notificados. Los estudiantes que hayan tenido síntomas de conmoción cerebral serán controlados en la escuela (e.g., regreso a los juegos) de acuerdo a los protocolos del distrito.

Enseñanza sobre la salud

La enseñanza sobre la salud en las áreas de nutrición, salud dental, proceso de enfermedades, vida segura, visión y audición, drogas, alcohol, tabaco, salud comunitaria, condición física, salud mental-emocional, reproducción humana y enfermedades transmitidas por contacto sexual incluyendo el VIH, forma parte del programa académico de la escuela.

Antes de esta enseñanza, se brinda a los padres oportunidades para evaluar los materiales educativos y audio-visuales relacionados con la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH. Se podrá eximir a un alumno del total o parte de esta

enseñanza relacionada con la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH y los exámenes relacionados con tal educación mediante una petición escrita del padre o tutor.

Seguro

El Distrito Escolar Unificado de San Diego no tiene seguro médico o dental para los alumnos que se lesionen dentro del plantel, al estar bajo la jurisdicción de la escuela o al participar en actividades del distrito. Puede haber un seguro médico limitado para estudiantes que se lesionan en excursiones del distrito escolar. Contacte a Control de Riesgos al 858-627-7345 si tiene preguntas sobre seguros para excursiones. Para las familias que no tienen seguro, se puede comprar una póliza individual por medio de una empresa de seguros privada. Llame al 1-800-367-5830 o visite www.studentinsuranceusa.com para más detalles.

Para el programa Medi-Cal llame al 1-800-786-4346.

Desayunos y almuerzos gratuitos

El Unificado de San Diego participa en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares. Mediante estos programas subsidiados federalmente sus hijos pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido.

Para solicitar, complete el Paquete de Solicitud de Alimentos Gratuitos o

de Precio Reducido en línea en www.sandiegounified.org/food, o solicite un paquete de solicitud en la oficina de la escuela de su hijo/a, en la cafetería, o en la oficina central de Servicios de Alimentos ubicada en Revere Center, 6735 Gifford Way, Rm#5, San Diego, CA 92111.

Si tiene cualquier duda sobre este programa, precios de alimentos, y otras opciones de pago de alimentos, por favor visite www.sandiegounified.org/food o llame al 858-627-7328.

Concientización sobre el asbesto

Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA): El distrito ha establecido un programa de manejo de asbesto en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto. Los esfuerzos incluyen vigilancias periódicas cada seis meses, inspecciones obligatorias cada tres años por inspectores certificados por la EPA, y continuas operaciones y actividades de mantenimiento para asegurar la protección para los ocupantes de las instalaciones, los vigilantes y trabajadores de mantenimiento, como lo recomienda y apoya la EPA.

Una copia del plan de manejo que se aplicará en el plantel está disponible en cada escuela e instalación del distrito y puede ser revisado contactando al director o administrador del plantel.

Para preguntas sobre el plan de manejo o condiciones de asbesto, diríjase al Departamento de Seguridad, Entrenamiento, Personal y Cumplimiento con el Medio Ambiente al 858-627-7174.

Uso de pesticidas y notificación

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de pestes más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación con anticipación a las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos que se hayan registrado serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Consulte a la Forma **opcional** de Notificación de Uso de Pesticidas al final de este manual para que sea agregada al registro. Por favor tenga en cuenta que en una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el personal del plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

Para mayor información sobre el Departamento de Control de Pestes del distrito, visite www.sandiegounified.org/ipm.

E. Derechos y las Responsabilidades de los Padres/Tutores

Participación familiar

Alentamos a los padres o tutores y a otros familiares a que participen en la educación formal de sus hijos. La participación temprana y consistente en el hogar y en la escuela ayuda a los niños a prosperar académicamente y genera escuelas que son exitosas en educar a todos los niños. Cuando la participación familiar se combina con una alianza entre el hogar y la escuela, el alumno, la escuela y la toda la comunidad se benefician.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema a nombre de sus hijos. Estos derechos y responsabilidades están descritos en la Sección 51101 del Código de Educación como sigue:

Observación en el salón de clases: Los padres o tutores tienen derecho de visitar el salón de clases de sus hijos y observar las actividades. La hora y fecha de la visita deberá concertarse por adelantado con la escuela.

Juntas con los maestros: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar una entrevista con el maestro (o los maestros) de sus hijos o con el director. Los padres o tutores deberán comunicarse con la escuela para concertar una fecha y una hora conveniente para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres o tutores tienen derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres o tutores deben comunicarse a la escuela para

determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación oportuna si su hijo/a falta a la escuela sin permiso.

Pruebas estudiantiles: Los padres o tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de recibir notificación del desempeño de sus hijos en las pruebas estandarizadas y de todo el estado y de saber la clasificación que tuvo la escuela en estas pruebas. De conformidad a otras leyes estatales, los padres o tutores pueden solicitar que sus hijos no participen en las pruebas realizadas en el estado. Los estudiantes en el Unificado de San Diego toman una variedad de pruebas cada año escolar, incluyendo aquellas

que son ordenadas por la federación, el estado, el distrito y algunas pruebas que son voluntarias.

Selección de escuela: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar que se inscriba a sus hijos en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder esta solicitud.

Para solicitar un traslado, comuníquese con la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción al 619-260-2410 o visite www.sandiegounified.org/nseo. También puede solicitar en línea en www.sandiegounified.org/apply.

Ambiente escolar seguro: Los padres o tutores tienen derecho a un ambiente escolar seguro y de apoyo para el aprendizaje de su hijo/a.

Materiales didácticos: Los padres o tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa académico de las clases en las que sus hijos estén inscritos.

Progreso académico estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y sobre las personas con las que pueden comunicarse si necesitan mayor información o ayuda.

Retención: Los padres o tutores tienen derecho de ser notificados lo más viable posible durante el año si su hijo está siendo identificado en peligro de ser retenido (que no avance al siguiente grado escolar), a consultar con el personal escolar sobre decisiones de retención y tienen el derecho de apelar tal decisión.

Expedientes estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho a tener acceso a los expedientes de sus hijos y de cuestionar cualquier cosa que les parezca incorrecta, confusa o una invasión de su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir respuesta oportuna del distrito escolar respecto a sus preguntas.

El Decreto de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) otorga a los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ciertos derechos por lo que respecta a su expediente escolar. Estos derechos incluyen la revisión de expedientes, el derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información personal que obran en el

expediente, excepto los que la FERPA autorice sin consentimiento.

Estándares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que los alumnos alcancen.

Reglamentos escolares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir aviso escrito de las reglas de la escuela, las normas de asistencia, el reglamento de vestir y los procedimientos para visitar la escuela.

Prueba psicológica: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas que se recomiendan a sus hijos.

Consejos y comités: Los padres y tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de participar como miembros de comités asesores de padres, del comité consultivo del plantel o equipo de administración del liderazgo en la escuela de acuerdo con las reglas y normas establecidas para los miembros de estos comités. Los padres o tutores también tienen el derecho de asistir por lo menos a dos juntas por año programadas por la escuela para obtener información sobre asuntos y actividades concernientes a la escuela.

Cuotas estudiantiles: La Constitución de California ordena que se proporcione educación pública a los estudiantes sin costo alguno, a menos que un costo esté específicamente autorizado por ley para un programa o actividad en particular.

Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades educativas, ya sean curriculares o extra-curriculares, independientemente de si se otorgan créditos para la actividad educativa.

El derecho de libre acceso también prohíbe compras obligatorias de materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con la actividad, así como el pago de depósitos de garantía de acceso, participación, materiales o equipo.

Un procedimiento que permite un proceso de exención para una cuota, costo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente permisible.

Desarrollo de políticas: Los padres o tutores tienen derecho y deberán recibir oportunidad de trabajar en una alianza respetuosa mutua y de apoyo con la escuela para ayudar a sus hijos

a triunfar. La Mesa Directiva de Educación adopta la política elaborada de manera conjunta que describa la forma en que los padres o tutores, personal de la escuela y los alumnos puedan compartir la responsabilidad del bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los alumnos.

La política incluye, pero no se limita a:

- cómo los padres o tutores y la escuela ayudarán a los alumnos a cumplir con los criterios académicos y otros.
- cómo la escuela brindará un currículo y una enseñanza de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo a todos los estudiantes.
- qué pueden hacer los padres o tutores para apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - supervisar su asistencia escolar;
 - supervisar para que sus hijos terminen la tarea escolar;
 - fomentar la participación de los alumnos en las actividades extra-curriculares;
 - supervisar y regularizar el horario para ver televisión;
 - planificar y participar en las actividades en casa que apoyen las actividades del salón de clases;
 - ser voluntarios en la escuela;
 - participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela.

La Sección 51101(d) del Código de Educación indica: “Esta sección no autoriza que la escuela informe a un padre o tutor... o permita la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si ésta entra en conflicto con una orden judicial de restricción válida, mandato de protección u orden de custodia o visita expedida por una corte de jurisdicción competente”.

Inquietudes y peticiones de los padres

La Oficina de Control de Calidad (QAO) fue establecida por la Mesa Directiva de Educación y la Superintendente para garantizar que las peticiones, inquietudes y quejas formales sean tratadas sin demora y de acuerdo con las políticas y procedimientos relevantes. Los padres o tutores pueden comunicarse con la Oficina de Control

de Calidad para resolver asuntos que no hayan sido resueltos en la escuela. La QAO ha desarrollado un enfoque integral para tratar inquietudes, comenzando con el más bajo nivel administrativo y, cuando sea apropiado, dirigido mediante el proceso formal de quejas. Los protocolos de la QAO enumerados en su página web proporcionan el proceso para desarrollar estas funciones.

Para información o asistencia, por favor contacte a la QAO llamando al 619-725-7211 o visite www.sandiegounified.org/qaq.

Servicios de Traducción Disponibles

Existen servicios de traducción en español, tagalo, vietnamita, somalí y camboyano disponibles para padres o tutores. Para información, favor de comunicarse con la escuela de su hijo.

Plan de estudios, K-12

El Código de Educación de California, Sección 51040 requiere que “la mesa directiva de cada distrito escolar prepare y mantenga archivados para inspección pública los planes de estudios indicados para las escuelas bajo su jurisdicción. El Plan de Estudios K-12 del Distrito Escolar Unificado de San Diego sirve como una fuente importante única de información sobre el programa educativo del distrito, descripciones de cursos, y materiales didácticos aprobados. También brinda información sobre los requisitos del distrito y del estado, evaluaciones de alumnos y mucho más. El Plan de Estudios está disponible para consulta en los planteles y en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/courseinfo.

Asesoría para graduación y orientación vocacional

En los grados 7-12, cada alumno participará en un proceso anual para seleccionar su programa de cursos para el siguiente ciclo escolar. Los consejeros escolares informarán a los estudiantes sobre los requisitos de graduación, cursos de Educación Profesional y Técnica (CTE), requisitos de admisión a la universidad y otras opciones para después de la preparatoria de acuerdo a la ley estatal. El distrito ofrece un programa de CTE que incluye una secuencia de cursos de múltiples años que integra cursos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales

para brindar a los alumnos oportunidades de educación después de la Preparatoria y carreras. Un programa de estudios de CTE puede satisfacer los requisitos “a-g” de UC, conducir a una acreditación reconocida por la industria, un certificado de nivel posterior a la preparatoria, un grado de asociado y/o un título de bachillerato (visite www.sandiegounified.org/ccte para más información).

Los padres o tutores tienen el derecho de ser informados sobre los planes educativos inmediatos y a largo plazo y planes profesionales de sus hijos, dicha información debe ser proporcionada por el consejero escolar del alumno. Alentamos a todos los alumnos de diferentes grados a seguir una educación superior. Los consejeros escolares pueden ayudar a las familias a obtener información universitaria, junto con el portal del sistema de Universidades del Sistema Estatal de California en www.calstate.edu/college, el portal del sistema de la Universidad de California en admission.universityofcalifornia.edu y el sistema de Colegios Comunitarios de San Diego en www.sdccd.edu.

La información de ayuda financiera se puede encontrar en www.studentaid.ed.gov y en www.csac.ca.gov.

Ambos sistemas universitarios exigen un patrón de cursos de preparación universitaria, comúnmente conocidos como los requisitos “a-g” de materias de la Universidad de California. Estos requisitos mínimos incluyen cuatro años de cursos de inglés de preparación universitaria; tres años de matemáticas; dos años de historia/ciencias sociales, dos años de ciencias de laboratorio; dos años de un mismo idioma diferente al inglés; un año de artes visuales y escénicas; y un año adicional de una optativa de preparación universitaria en las áreas requeridas. Para información detallada de cursos, visite el portal de la Universidad de California en www.ucop.edu/agguide.

A partir de la Generación de 2016 del Unificado de San Diego, será obligatorio para todos los estudiantes completar los cursos “a-g” para poderse graduar de la escuela preparatoria. Para obtener información más detallada sobre los requisitos de graduación, visite www.sandiegounified.org/graduation.

Permisos de asistencia interdistrital (transferencia interdistrital)

Acuerdos formales entre los distritos escolares del Condado de San Diego y el Distrito Escolar Unificado de San Diego permiten la transferencia de estudiantes entre distritos. Nuestro distrito puede aprobar un Permiso de Asistencia Interdistrital para egresar o ingresar al distrito únicamente por razones específicas. Pueden obtener información relacionada a las razones específicas de la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción en www.sandiegounified.org/nseo, llamando al 619-260-2410 o en eoptions@sandi.net.

La aprobación de un Permiso de Asistencia Interdistrital no garantiza la inscripción en una escuela en particular. Los estudiantes con tales permisos no son inscritos antes que los estudiantes que residen en el distrito. Si es admitido en una escuela, se le permite al alumno con permiso de asistencia entre distritos escolares continuar en dicha escuela y que se matricule en las escuelas de patrón tributario siempre y cuando haya lugar disponible en las escuelas tributarias solicitadas. Los Permisos de Asistencia Interdistrital Escolares se renuevan durante las transiciones entre niveles (primaria-intermedia, intermedia-preparatoria).

El distrito notificará a los padres dentro de un período de 30 días después de recibir la solicitud de un traspaso, si dicha solicitud fue o no aceptada y si el alumno está en la lista de espera. Cuando un permiso de asistencia entre distritos escolares se niega, la familia será notificada del motivo y del proceso para una apelación.

Aviso de escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define “escuela alternativa” como una escuela, o grupo separado de clases dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, gentileza, espontaneidad, capacidad resolutoria, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.

- Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje en la que se fomente la auto-motivación de los estudiantes y alentándolos a que en su propio tiempo persigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos total e independientemente o pueden ser resultado total o en parte de una presentación de alguno de sus maestros de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro se interese en obtener más información concerniente a las escuelas alternativas, una copia de esta notificación está disponible mediante la publicación de Información para Padres (Facts for Parents). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos.

F. Expedientes y Derechos de los Estudiantes

Liberación de información de alumnos y padres/tutores

A menos que los padres o tutores lo contraindiquen, la información tipo directorio se cederá a los individuos y organizaciones autorizadas indicadas a continuación. Los padres o tutores que prefieran que no se divulgue esta información necesitan notificar a la escuela por escrito dos semanas después de recibir esta publicación.

Leyes federales y estatales otorgan a los alumnos y sus padres ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles. Los padres, alumnos de 18 años de edad y mayores, alumnos de 14 años de edad y mayores quienes han sido identificados tanto como sin hogar y como jóvenes no acompañados, y las personas que hayan llenado y firmado un Afidávit de Autorización del Custodio tienen los siguientes derechos.

Estos derechos incluyen la revisión de expedientes, el derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información personal que obran en el expediente, excepto los que la FERPA autorice sin consentimiento.

La notificación de optar por no participar se puede hacer de la siguiente manera:

- Indicando su preferencia en el formulario de inscripción;
- Presentando una forma preparada (del distrito o de otra organización); o
- Entregando una nota escrita o carta a la oficina de la escuela.

Para mayores detalles sobre la liberación de información tipo directorio de alumnos, consulte el Procedimiento del Distrito No. 6525, disponible en la escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures. El Distrito tratará de comunicarse con el padre o tutor del alumno antes de divulgar la información de conformidad con un citatorio, cuando es adecuado, o una orden judicial.

Acceso a los expedientes escolares

La mayoría de las peticiones de individuos u organizaciones para revisar expedientes estudiantiles serán negadas si no se presenta una declaración escrita firmada por el padre o tutor concediendo autorización. No obstante, cierta información tipo directorio podría liberarse como se describe bajo la “Divulgación de Información Sobre Alumnos”. Además, los expedientes mencionados bajo “Registros y Expedientes Escolares” automáticamente se enviarán a cualquier otra escuela del distrito escolar en la que el niño se inscriba, y a escuelas fuera del distrito cuando éstas lo soliciten.

El acceso a los expedientes de los alumnos se puede liberar sin la autorización paterna, únicamente en el caso donde la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Esto incluye pero no se limita a:

- El personal escolar y del distrito (incluyendo contratistas, consultores o voluntarios que ejecuten servicios institucionales bajo el control directo del distrito) con intereses educativos legítimos (por ejemplo: aquél cuyas obligaciones y responsabilidades profesionales

requieran que tenga acceso a los expedientes estudiantiles).

- Administradores educativos federales y estatales específicos.
- Representantes de la ley u otra agencias de seguridad pública con acceso legal

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos respecto a la presunta falta de cumplimiento del distrito escolar del Decreto de los Derechos de Educación y Privacidad de las Familias (FERPA). La dirección de esa oficina es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520. 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

Retención de expedientes escolares

El director de la escuela es responsable de la custodia de los expedientes escolares. El personal de la escuela revisa los expedientes periódicamente. El material que ya no es necesario se destruye de acuerdo con la ley estatal. Para mayores informes sobre la retención de expedientes, consulte el Procedimiento del Distrito No. 6520, disponible en su escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Expedientes escolares

La siguiente información se archiva en un expediente para cada alumno:

- Información de inscripción que incluye fecha y lugar de nacimiento, información de domicilio/lugar donde vive;
- Expedientes de asistencia y salud;

- Expediente acumulativo de resultados de exámenes, calificaciones, materias y cursos que tomaron y, si fuera apropiado, anotaciones de disciplina;
- Documentos necesarios para programas de educación especial;
- Observaciones del maestro sobre el progreso estudiantil y participación en programas educativos;

Los padres o tutores pueden ver estos expedientes y abordarlos con el personal escolar durante horas hábiles, después de hacer una cita con la oficina de la escuela. El distrito permitirá acceso a los expedientes estudiantiles dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que se solicita. Si se solicita, habrá

personal capacitado para interpretar los expedientes. Cualquier pregunta sobre la exactitud y pertinencia de estos expedientes deberá dirigirse al director de la escuela.

Los padres, tutores o alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que enmienden un registro que crean es inexacto. Deben comunicarse por escrito con el director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar porque es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron, la escuela notificará al padre o alumno elegible la decisión y los asesorará sobre sus derechos para una audiencia relacionada con la petición de enmienda. Se proporcionará

información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia cuando se notifique el derecho a audiencia.

Los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años pueden obtener copias de los expedientes deseados por una cuota de 10 centavos por cada página. Los expedientes previamente mencionados serán enviados automáticamente a la escuela donde el alumno quede inscrito dentro de 10 días de clases después de la fecha en que lo solicita el nuevo distrito escolar.

Cómo obtener una boleta de calificaciones o un expediente

Las boletas de calificaciones y los expedientes de escuela primaria, intermedia y preparatoria están disponibles

Tabla 2: Protección de derechos de los estudiantes

Personas y organizaciones autorizadas para recibir información en forma de directorio <i>A menos que sea prohibido por el padre/ tutor</i>	Información estudiantil (en forma de directorio)
<ul style="list-style-type: none"> ● Prensa escrita ● Televisión ● Radio ● Otras organizaciones de noticias 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Estatura/peso de atletas ● Comentarios de entrevistas y fotografías de alumnos que participan en deportes y otras actividades ● Alumnos que reciben honores y premios académicos o de otro tipo
<ul style="list-style-type: none"> ● PTA a nivel del Distrito ● Maestros/funcionarios escolares ● Agencias de seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico ● Dirección de correo-e
<ul style="list-style-type: none"> ● Organizaciones afiliadas a la escuela (e.g., fundaciones escolares, PTAs escolares, Comités Consultivos de los Planteles). La información estudiantil no se puede revelar a terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos matriculados en la escuela afiliada ● Dirección de correo-e
<ul style="list-style-type: none"> ● Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Fecha de nacimiento y edad ● Dirección de correo-e
<ul style="list-style-type: none"> ● Reclutadores militares que lo soliciten (como lo exige la ley federal Ningún Niño se Quedará Atrás) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos de intermedia y preparatoria
<ul style="list-style-type: none"> ● Organizaciones cívicas y sin fines de lucro que deseen únicamente reconocer y/o premiar a los alumnos con alto rendimiento académico (e.g., alumnos del cuadro de honor, los dos alumnos oradores con las mejores calificaciones) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre y domicilio ● Teléfono del hogar ● Estatus de inscripción ● Títulos y premios recibidos ● Fechas de asistencia <p><i>Consulte el Procedimiento 6527 para la emisión de información diferente al directorio</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Posibles otorgantes ● Instituciones financieras a las que los alumnos han solicitado ayuda económica 	<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre, domicilio, teléfono del hogar ● Estatus de inscripción ● Títulos y premios recibidos ● Fechas de asistencia <p><i>Consulte el Procedimiento 6527 para la emisión de información diferente al directorio</i></p>

poniéndose en contacto con la escuela a la que asiste. Por favor espere cinco (5) días hábiles para procesar las solicitudes. Cuando las escuelas no están en sesión, por favor contacte a la Oficina de Control de Calidad (QAO) al 619-725-7211 para información.

Para más información, visite: www.sandiegounified.org/qao.

Protección de derechos de los estudiantes: Encuestas

A los estudiantes no se les darán pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre creencias/prácticas personales de sexo, vida familiar, mortalidad y religión a menos que los padres o tutores den su permiso por escrito. (E.C. 51513, Enmienda de protección de derechos estudiantiles, 20 USC 1232h).

Se requiere el consentimiento por escrito de un padre o tutor antes de que se entregue al alumno una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal confidencial como afiliaciones o creencias políticas; problemas mentales o psicológicos; conducta o actitudes sexuales; conducta ilegal, anti-social, auto-incriminatoria y degradante;

valoración crítica de otras personas con quienes el encuestado tiene relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, médicos y ministros religiosos; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o ingreso salvo lo que requisitos la ley para determinar elegibilidad para participar en un programa. Los padres o tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por un tercero y usadas para obtener información personal.

NOTA: El Código de Educación, Sección 51938(b) crea una excepción al requisito anterior autorizando la administración de encuestas anónimas y voluntarias a los estudiantes preguntando conducta y riesgos de salud. Se requiere la firma de los padres o tutores de alumnos en el grado 5 para dar consentimiento “activo” para que los estudiantes participen en una encuesta. Después de recibir notificación de la encuesta, si un padre o tutor de alumnos en los grados 6-12 no opta por que su estudiante no participe, el estudiante sí participará en la encuesta mediante un consentimiento “pasivo” de los padres o tutores. Los padres o tutores tienen

derecho a inspecciones la encuesta (E.C. 51938) Consulte *la Tabla 2: Protección de derechos de los estudiantes* para más información.

Legislación del Acuerdo Williams

La legislación del Acuerdo Williams demanda suficientes materiales educativos en disciplinas del idioma inglés, matemáticas, ciencias, historia/ciencias sociales, salud e idiomas universales en los grados 9-12; equipo de laboratorio para clases en los grados 9-12; mantener instalaciones limpias, seguras y en buen estado; y tomar medidas para garantizar que todos los estudiantes tengan maestros calificados.

Los requisitos de la legislación afectan a todas las escuelas en el distrito. Los padres, tutores o estudiantes con inquietudes de que los requisitos de Williams no están siendo satisfechos pueden solicitar una Forma de Queja Uniforme en la oficina de la escuela o localizar una en el sitio web en www.sandiegounified.org/legalforms.

G. La Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA)

La ley federal de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA por sus siglas en inglés) cubre a los estados y distritos escolares de cuatro maneras básicas: les impone mayor rendición de cuentas por los resultados, aumenta la flexibilidad del distrito para gastar fondos federales, amplía las opciones para los padres y aumenta el énfasis en los métodos didácticos que se ha demostrado que funcionan.

Educación para alumnos sin hogar

La ley federal de educación garantiza que los alumnos sin hogar tengan acceso equitativo a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a otros niños y jóvenes. Bajo el Decreto McKinney-Vento de 2001 para el Mejoramiento de Ayuda para la Educación de los Alumnos sin Hogar, los niños o jóvenes sin hogar se definen como los alumnos que carecen de una vivienda fija, regular y adecuada para pasar la noche. Esta definición incluye a niños y jóvenes que:

- Comparten su casa con otras personas porque perdieron su hogar

o tienen problemas económicos, o razones similares

- Viven en un motel, hotel, parque de casas rodantes, o campamento debido a que carecen de un lugar alternativo adecuado para residir
- Viven en un albergue de emergencia o de transición
- Están esperando asignación en hogares temporales
- Tienen un lugar donde dormir, de carácter público o privado, que no está diseñado, ni se usa regularmente como un lugar donde duermen seres humanos
- Viven en un automóvil, parque, edificio abandonado, vivienda sub-estándar, autobús, estación de tren o un ambiente similar
- Viven en una de las anteriores circunstancias y son migratorios

Un menor sin hogar que no está bajo custodia física de sus padres/tutores se considera un menor sin hogar no acompañado. Los menores sin hogar no acompañados tienen los mismos derechos educativos que los niños y jóvenes

sin hogar bajo la tutela de un padre/tutor.

Esta legislación federal tiene la intención de mantener a los alumnos sin hogar en su escuela de origen que es la escuela a la que asistían cuando tenían un hogar permanente o la última en la que estuvieron inscritos, a menos que esto sea contra la voluntad de los padres o tutores o del menor no acompañado.

Los niños y jóvenes sin hogar (incluyendo los menores sin hogar no acompañados):

- Pueden permanecer en la escuela local más cercana a donde viven en el momento, o asistir a su escuela de origen; la decisión se basará en lo que más convenga al estudiante. Si el alumno está inscrito en su escuela de origen, puede permanecer ahí mientras no tenga un hogar y hasta el final de cualquier año escolar durante el cual se muden a un hogar permanente. Hasta donde sea posible, un alumno inscrito en su escuela de origen puede obtener transporte hacia y desde la escuela.

- Se les debe permitir inscribirse en una escuela y asistir a clases aunque no cuenten con todo su expediente médico y verificación de domicilio. El personal de la escuela donde el alumno se inscriba colaborará con los padres o tutores para obtener los documentos necesarios.
- Los menores sin hogar no acompañados deben ser inscritos inmediatamente aún sin verificación de la custodia del menor.
- Tienen derecho a participar completamente en todas las actividades, programas, y servicios que están disponibles y ser tratados con el mismo respeto y atención que sus compañeros. Separar a los estudiantes con base en sus condiciones de vivienda es en contra de la ley federal.
- Derecho a recibir servicios educativos, como alimentos escolares gratuitos, servicios de Title I, y a participar en programas de dotados y talentosos, de educación vocacional, educación alternativa, y a cualquier otro servicio comparable al que recibe un estudiante con hogar.
- A no ser estigmatizados o segregados por su condición de menor sin hogar.
- Tienen derecho a debatir la decisión de inscripción escolar si los padres/tutores o el menor no acompañado no está de acuerdo con la decisión. Mientras que la decisión se debate, el menor debe ser inscrito en la escuela donde él/ella quiere inscribirse hasta que el debate sea resuelto. Los padres/tutores o el menor no acompañado deben recibir una explicación por escrito de la decisión de la escuela respecto a la inscripción escolar e información sobre su derecho a rebatir la decisión.
- La oficina de Enlace de Alumnos sin Hogar proporciona asistencia

con la inscripción escolar, transporte, ropa para la escuela y útiles escolares para los estudiantes elegibles que no tienen hogar.

Para mayor información, llame al Enlace de Alumnos sin Hogar al 619-725-7652.

Reclutamiento militar

La ley educativa federal requiere que los distritos escolares divulguen información tipo directorio de los alumnos de preparatoria a oficinas de reclutamiento militar si éstas lo solicitan.

Los padres o tutores de alumnos de secundaria o preparatoria tienen la opción de restringir la divulgación de dicha información. Las peticiones de restringir la divulgación de la información de directorio deben presentarse por escrito a la escuela de cada alumno dentro de dos semanas de recibir esta publicación para que entre en vigor con la primera divulgación de información cada otoño. Las peticiones pueden hacerse al marcar el cuadro que dice “Opt Out” de la forma de inscripción o presente una nota por escrito o carta a la oficina de la escuela.

Para mayor información, consulte a “Divulgación de Información de Alumnos y Tutores y Pruebas” en la Sección de Derechos y Expedientes Estudiantiles de este catálogo.

Capacidad profesional de los maestros y para-profesionales

La ley federal exige que los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas Title I puedan informarse cada ciclo escolar sobre las cualidades de los maestros de sus hijos. Específicamente, los padres o tutores pueden solicitar información sobre:

- Si el maestro cumplió con los criterios del grado y materias que enseña;
- Si el maestro imparte clases amparado por un permiso provisional;

- El título de licenciatura de un maestro y cualquier título universitario que el maestro tenga, y el ámbito de disciplina de dicho título;
- El nivel de rendimiento del alumno en las evaluaciones académicas del estado; y
- Si su hijo recibe servicios de para-educadores y, si es así, cuál es su preparación.

Entregue las solicitudes a la escuela de su hijo usando el formulario disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/esea.

Los padres o tutores también deben ser notificados cuando el alumno haya sido asignado, o haya sido enseñado por cuatro semanas consecutivas o más en una clase académica básica, por un maestro que no satisfaga las cualificaciones de NCLB. La notificación debe proporcionarse en un idioma que puedan entender los padres o tutores.

Opciones de inscripción por escuelas inseguras

Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas que el estado ha identificado como persistentemente peligrosas tendrán aviso de la oportunidad de transferirse a otra escuela 14 días de calendario antes de que comiencen las clases. Los padres o tutores de un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento dentro de un plantel escolar tienen el derecho de solicitar que sea transferido a otra escuela dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse en la escuela del niño/a o en la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción llamando al 619-260-2410, visitando www.sandiegounified.org/nseo, o enviando un correo-e a coptions@sandi.net.

El distrito considera la circunstancia específica del incidente de cada caso individualmente y se comunica con las agencias locales de seguridad pública como sea adecuado.

H. Opciones del Programa para Aprendientes de Inglés

Programas educativos de primaria

Los Aprendientes de Inglés pueden participar en todos los programas que se ofrecen a los estudiantes. El marco conceptual didáctico para los

Aprendientes de Inglés en la primaria incluye el Desarrollo Designado del Idioma Inglés (ELD) con un énfasis en ofrecer acceso a contenido del nivel de cada grado a la vez que se desarrolla el lenguaje académico. Los maestros participan en desarrollo profesional basado

en la investigación para fortalecer la implementación del marco educativo.

El ELD Designado es parte de un método integral para mejorar el rendimiento académico de los aprendientes de inglés en escuchar, hablar, leer y escribir. Al nivel de primaria, el ELD

Designado es un método especificado con base en el nivel de competencia con su propio tiempo dedicado de 30-45 minutos cada día. Los componentes esenciales del ELD Designado incluyen:

- Asignación determinada de estudiantes según su nivel de dominio del idioma inglés.
- Enseñanza explícita de cómo funciona el inglés en un contexto significativo.
- Énfasis en práctica sustancial del lenguaje oral para garantizar la precisión y la fluidez.
- Atención al uso del lenguaje recientemente aprendido a lo largo del día en ambientes académicos y sociales.
- Supervisión continua del progreso del desarrollo del idioma inglés.

Al nivel de primaria (K-5), existen tres modelos de programas diseñados específicamente para aprendientes de inglés:

- **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Para ELs que son principiantes del inglés o están en los primeros niveles de dominio del inglés.
- **Agrupación en Inglés General (MEC):** Para ELs que han adquirido una fluidez razonable en el inglés y están en más altos niveles de dominio.

- **Programas Alternativos de Idioma Dual:** Opciones para estudiantes que van a estudiar un segundo idioma, incluyendo la Inmersión de Dos Vías, Inmersión a un Idioma Universal y Desarrollo de Bilectoescritura. Los Programas de Idioma Dual promueven el bilingüismo, la bilectoescritura, el rendimiento académico y la conciencia multicultural para todos los estudiantes. La inscripción proporciona a los estudiantes la oportunidad de obtener el Sello de Bilectoescritura. Para más información, visite www.sandiegounified.org/dual-language-programs.

Programas instructivos de secundaria y preparatoria

Al nivel de secundaria y preparatoria (grados 6-12), la instrucción para aprendientes de inglés se enfoca en el desarrollo lingüístico, conceptual y académico con la meta de desarrollar el total dominio del inglés. Se implementan apoyos apropiados con base en las necesidades educativas individuales.

Para cumplir con los Estándares Estatales de Tronco Común y con los requisitos A-G de admisión universitaria para los sistemas UC y Estatal, y satisfacer los estándares de preparación universitaria y profesional, el distrito ha definido secuencias de estudio para

apoyar todos los niveles de competencia y permitir que los estudiantes logren los requisitos de graduación de manera oportuna. Esas secuencias incluyen:

- **Secuencia de Inglés como Segundo Idioma (ESL):** Para estudiantes en los primeros niveles de dominio del inglés (principiante, pre intermedio, intermedio bajo).
- **Desarrollo del Idioma Inglés (ELD):** Para estudiantes en niveles más avanzados de dominio del inglés (intermedio alto, pre avanzado). Éstos son los mismos cursos que los de la secuencia de inglés de nivel de grado, pero son impartidos por maestros que tienen acreditación especializada en instrucción del idioma inglés.
- **Centros para recién llegados:** Se ofrecen en escuelas designadas para estudiantes para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés pero su escuela ha sido interrumpida extremadamente.

Para información adicional sobre cualquiera de estos programas instructivos, favor de comunicarse con la Oficina de Adquisición del Idioma: www.sandiegounified.org/ola, 619-725-7264, o ola@sandi.net.

I. En la Escuela

Reglamentos y políticas de escuelas individuales

Cada director escolar establece reglas escolares de acuerdo a las políticas de disciplina del distrito para garantizar una atmósfera escolar libre de distracciones y desorden. El director deberá comunicar a los padres/tutores, miembros del personal y alumnos los detalles de disciplina del Distrito y reglamentos y las normas de la escuela. El director también asegura la aplicación consistente, justa y oportuna de estas normas con la debida consideración de los derechos de las personas.

A los alumnos se les obliga a acatar el reglamento escolar, obedecer todas las indicaciones que se le den, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas de autoridad; y no usar lenguaje vulgar y profano. Los alumnos serán estrictamente responsables de su conducta al ir y venir de la

escuela, en el patio de recreo, dentro del plantel escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

Los Distritos escolares están autorizados para adoptar el reglamento para el uso de prendas de vestir que prohíba el uso de “atuendo relacionado con pandillas” y/o que requiera que los alumnos usen uniformes escolares.

Los padres o tutores deben leer con sus hijos el reglamento de disciplina y las reglas de la escuela. Los padres o tutores deben cooperar con los funcionarios escolares cuando sea necesario que apliquen medidas disciplinarias.

Plan de seguridad

Todos los distritos escolares han creado un plan integral de seguridad escolar que reúne los requisitos del estado como lo describe la Sección 32280 et seq. del Código de Educación de California. Este plan incluye

procedimientos en caso de desastre, para la entrada y salida de los alumnos, para problemas graves de disciplina, política de hostigamiento sexual, procedimientos para reportar abuso de menores, reglamentos para vestir en la escuela y de disciplina escolar.

Informe de Responsabilidad Escolar

Todas las escuelas públicas de California deben presentar un informe a la comunidad por medio del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). Existen dos versiones del SARC para cada escuela: una versión completa que cumple con todos los requisitos del estado y una versión abreviada diseñada para ser distribuida. Cada año, las escuelas dan a los padres o tutores una copia de la versión abreviada. Ambas versiones del informe pueden encontrarse en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/sarcs.

Educación integral de la salud sexual

La educación integral de la salud sexual se brinda con maestros capacitados o educadores comunitarios de la salud sexual en el grado 6, el grado 8 y en la preparatoria. El currículo del grado 6 incluye información apropiada a la edad sobre pubertad, anatomía reproductiva, identidad de género, orientación sexual, relaciones respetuosas, prevención del VIH y de enfermedades de transmisión sexual, y destrezas de comunicación. Además de estos temas, currículo del grado 8 y los currículos de la Preparatoria incluyen lecciones sobre anticonceptivos, alternativas al embarazo, abuso en relaciones y habilidades de negociación. Todo el contenido es requerido por la Ley de Jóvenes Saludables de California (Código de Educación de CA 51930-51934).

A los padres o tutores se les avisa antes de iniciar la educación integral de la salud sexual y se les invita a revisar el material didáctico. Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela por escrito si desean que se excuse a su hijo de toda o parte de la instrucción.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de San Diego está dedicado a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes desde su nacimiento hasta los 21 años de edad que puedan tener discapacidades, y a brindar apoyos apropiados y servicios relacionados a aquellos estudiantes identificados tras una evaluación educativa.

El distrito está comprometido a brindar a los estudiantes elegibles una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluyendo a aquellos estudiantes inscritos en escuelas privadas, menores bajo tutela del estado, estudiantes de necesidades excepcionales con alta movilidad, etc. para más información, visite www.sandiegounified.org/special-education o llame al 619-725-7700.

Se proporcionan servicios con base en las necesidades individuales de cada estudiante. Después de que un equipo, formado por profesionales docentes y los padres, determina las necesidades únicas del estudiante y considera una variedad de factores, se crea un Programa Individualizado de Educación

(IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el distrito proporciona servicios a un estudiante con necesidades excepcionales. Se proporcionan apoyo y servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA 2004).

En caso de que el equipo docente y los padres no puedan acordar en un IEP, las siguientes opciones están disponibles para los padres:

- **Mediador**

La oficina de Mediadores facilita la resolución de asuntos de educación especial y de la sección 504. Los Mediadores no son ni intercesores de los padres ni toman decisiones de parte del distrito, sino que trabajan imparcialmente con todas las partes para ayudar a solucionar inquietudes relacionadas a las necesidades especiales de los alumnos. Los padres o tutores pueden comunicarse con un mediador contactando a Resolución y Apoyo para Quejas de Educación Especial en 4100 Normal St., Annex 7, San Diego, 92103 o llamando al 619-725-8186/8167, o visitando www.sandiegounified.org/ombudsperson.

- **Proceso debido**

Los padres pueden iniciar un proceso debido contactando a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA, 958333-4231, llamando al 916-263-0880 o visitando www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.

- **Departamento de Educación de California**

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no ha sido implementado de manera apropiada o tienen otras acusaciones de violaciones de la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente con el Departamento de Educación, División de Educación Especial, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 95814 o visitar www.cde.ca.gov/sp/se.

ADA, Modificaciones para Estudiantes bajo la Sección 504

El Distrito Escolar Unificado de San Diego reconoce su responsabilidad bajo

la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 de identificar y revisar los datos de evaluación y proporcionar una colocación razonable a los alumnos con discapacidades. El coordinador de la Sección 504 de cada plantel escolar puede proporcionar información y ayuda adicional.

Alumnos con Discapacidades Temporales

Enseñanza: El distrito cuenta con un programa que proporciona educación individualizada a aquellos alumnos temporalmente discapacitados que deban permanecer en casa, en un hospital o cualquier otra clínica de salud. Si el hospital o clínica de salud se encuentra fuera del distrito escolar del alumno, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia exigidos por el distrito en el cual se encuentre el hospital o la clínica de salud. Los padres o tutores deben notificar al distrito escolar en donde el estudiante reside temporalmente para la instrucción individualizada del estudiante.

Educación Física: Para un estudiante cuya discapacidad temporal o permanente le impida la participación completa en educación física, los padres o tutores deben solicitar que un médico (MD; o DO, NP, PA) responsable de la condición del estudiante describa las restricciones y permisos para un programa de educación física adaptada. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada "Physical Education Modification for Injury or Illness" (Adaptación de Educación Física por Lesión o Enfermedad).

Accesorios auxiliares: Ocasionalmente los estudiantes pueden necesitar usar accesorios auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas, escayolas, botas para caminar para asistir a la escuela. Para reducir los riesgos para el estudiante y los demás, los padres o tutores proporcionarán notificación de un médico responsable de la condición del estudiante. La notificación debe:

- Especificar el equipo prescrito para usar en la escuela
- Reconocer que el estudiante recibió instrucciones sobre el uso seguro del equipo
- Incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito se comunique con el profesional médico que prescribe si se requiere alguna aclaración

- Incluir la cantidad de tiempo que se estima que el equipo será necesario

Mientras sea recibida tal notificación de un profesional de la salud, los estudiantes pueden completar sus paquetes de trabajo en la casa o temporalmente en la oficina de la escuela. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada “Orthopedic/Medical Equipment Orders for School” (Órdenes de Equipo Ortopédico/Médico para la Escuela).

Suministros médicos: Los padres o tutores son responsables de suministrar

el equipo médico y ortopédico y los suministros relacionados como sean ordenados por su médico. Los ejemplos incluyen fórmula, catéteres y tubos quirúrgicos, pañales, toallitas, jeringas, cámaras de almacenamiento de medicamentos respiratorios, máscaras y nebulizadores, sistemas de administración de insulina y equipo/suministros para supervisar la glucosa.

Sillas de ruedas: Sólo los miembros del personal escolar pueden propulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas, a menos que el estudiante pueda auto impulsarse con seguridad. Otros

estudiantes tienen prohibido impulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas.

Ley de Megan

La información sobre los agresores sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia: www.meganslaw.ca.gov. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse personalmente y a su familia, información sobre los agresores, preguntas frecuentes y los requisitos para el registro de los agresores sexuales en California.

J. Asistencia Escolar

La asistencia a la escuela es obligatoria por ley. La Sección 48200 del Código de Educación del Estado de California exige que todo alumno de 6 a 18 años de edad asista a la escuela diaria y puntualmente. Los estudios prueban que la buena asistencia escolar aumenta el rendimiento académico.

Los padres o tutores son responsables de la asistencia escolar de sus hijos y deben llamar a la escuela cuando el alumno no asista a clases y especificar el motivo por la falta. Las razones aceptables para justificar las faltas de asistencia se encuentran a continuación. Las actividades como cuidar a los hermanos, acompañar a los padres a asuntos personales o asistir a conciertos y eventos deportivos son faltas injustificadas.

Las faltas por cinco días o más podrán ser justificadas si un padre o tutor solicita un contrato de estudio independiente por lo menos una semana antes de la falta. El niño debe terminar este contrato dentro del tiempo especificado. Después de cualquier falta, se les solicita a los padres que verifiquen la falta con la oficina escolar cuando el alumno regrese a la escuela.

Las faltas justificadas de un alumno no deberán bajar sus calificaciones ni reducir sus créditos. A un alumno con faltas justificadas se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se hayan asignado o aplicado durante su ausencia. Al completar todas las tareas y pruebas de manera satisfactoria, dentro de un periodo razonable de tiempo, el alumno recibirá crédito completo. Las tareas y pruebas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que se hayan asignado o aplicado durante la

ausencia del alumno. (Código de Educación, Sección 48205)

Si se presenta un problema de asistencia que no pueda ser resuelto por el personal escolar, la escuela podría recomendar al alumno y su familia a la Oficina de Revisión de Asistencia (SARB). Si SARB no puede resolver el problema de asistencia, ésta tiene la autoridad para recomendar casos al Tribunal de Menores. Para mayores detalles, consulte los Procedimientos del Distrito 4705 (Sección 17b) y 6166, disponibles en su escuela y en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Ausencias justificadas

No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, se justificarán las faltas de asistencia del alumno cuando sean por:

- Enfermedad personal o lesiones
- Cuarentena bajo orden de un funcionario de salud del condado o la ciudad;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos recibidos por el alumno;
- Los alumnos pueden faltar a la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre o tutor de acuerdo con las leyes y normas de Title X
- Asistir al funeral de un familiar cercano La ausencia se permite por un día si los servicios se llevan a cabo en California y tres días cuando los servicios se realicen fuera de California
- Servicio en un jurado como lo dispone la ley;
- Enfermedad o cita médica durante las horas de clases de un niño del cual el alumno tenga custodia paterna;
- Razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una entrevista de empleo cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta y ésta haya sido aprobada por el director o persona designada para representarlo;
- Pasar tiempo con un familiar cercano, que es un miembro activo de las fuerzas uniformadas y que ha sido llamado al deber, está de licencia, o acaba de volver de un despliegue, zona de combate, o de una posición de apoyo al combate.
- Participar en la industria de entretenimiento como se estipula bajo el Código de Educación 48225.5. Los estudiantes con estos permisos de trabajo pueden ser excusados por un periodo no mayor de cinco días consecutivos, con un máximo de cinco ausencias por año.

La frase “familia cercana”, según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el que se menciona en la Sección 45194 del Código de Educación, excepto que las referencias al “empleado” se juzgarán como del “alumno” o “estudiante”.

Las faltas de asistencia de conformidad con esta sección se juzgarán como faltas al calcular la asistencia promedio diaria (ADA) y no generará pagos prorrateados del estado. En otras palabras, las faltas estudiantiles impactan el financiamiento para la educación que proporciona el estado.

Ausentismo

La primera vez que se expide un reporte de ausentismo, el alumno y, si es apropiado, los padres o al tutor legal, pueden ser llamados a una junta con el consejero u otro miembro del personal de la escuela para discutir los problemas de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia.

La segunda vez que se expide un reporte de ausentismo durante el mismo

año escolar, se envía una carta a la casa a los padres o al tutor legal.

La tercera vez que se expide un reporte de ausentismo durante el mismo año escolar, el alumno será clasificado como absentista habitual y se le puede pedir que asista a una junta de revisión de asistencia o a un programa de mediación para ausentismo escolar de acuerdo con el Código de Educación 48263.

K. Technology

Los Procedimientos 4580 y 4581 del Distrito incluyen información sobre los privilegios y las obligaciones del uso de internet, aparatos electrónicos de comunicación (ECDs) y redes de comunicaciones del distrito como parte de la experiencia educativa de su hijo/a. SanDiNet del distrito es una red electrónica con acceso al internet.

Los alumnos tendrán acceso a:

- Información, bases de datos electrónicas y noticias de varias fuentes e instituciones de investigación.
- Programas de computación del distrito y del dominio público/compartido de todo tipo.
- Variedad de programas con base en la red y operativos (software) para publicar el contenido en la red.
- Programas de colaboración con base en la red con el propósito de adquirir aprendizaje con base en proyectos.
- Cursos y currículo en línea, programas académicos y recursos electrónicos de aprendizaje.

Los alumnos **podrían** tener acceso a:

- Correo electrónico (e-mail) para acceder a recursos de aprendizaje.
- Grupos de discusión sobre una gran variedad de temas.

El Portal PowerSchool

La colaboración y comunicación entre padres o tutores, personal y alumnos es una prioridad en nuestro distrito. En un esfuerzo por ser congruentes con estas creencias y para asegurar el éxito académico de todos los estudiantes, ofrecemos el Portal PowerSchool para padres y estudiantes en nuestras escuelas.

El Portal PowerSchool para padres y estudiantes proporciona acceso seguro en internet a una amplia variedad de datos relevantes tales como: notificaciones escolares, asistencia estudiantil, horarios de clases, asignación de clases y calificaciones, boleta de calificaciones/reportes de progreso y comentarios de los maestros, enlaces a correos electrónicos de los maestros y la opción de suscribirse a notificaciones por correo-electrónico sobre la asignación de clases de sus hijos, calificaciones, etc.

Responsabilidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a “material nocivo” y a materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados. “Material nocivo” significa, según lo tomaría en general una persona promedio que aplica las normas contemporáneas del estado, materiales que describen de manera ofensiva un material que carece de valor literario serio, artístico, político o científico para menores. (Código Penal, Sección 313)

El maestro y el personal escogerán fuentes de internet que sean adecuadas para la enseñanza en el salón de clases y/o investigación para las necesidades, madurez y capacidad de los alumnos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información de las fuentes informativas de internet. El uso de cualquier información obtenida por medio de internet corre bajo riesgo del usuario.

Uso aceptable

El propósito de que las escuelas tengan acceso a SandiNet y al internet es para realzar la enseñanza y el aprendizaje proporcionado acceso a las herramientas y recursos del Siglo XXI así como a la educación en línea. El uso de

redes de comunicación de otras organizaciones (como compañías de teléfonos celulares) o recursos de computación debe cumplir con las reglas propias de la red de comunicaciones así como de las políticas de uso del distrito.

Usos prohibidos

Queda prohibida la transmisión de cualquier material que quebrante cualquier ley federal o estatal y la política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, la distribución de:

- Información que viole o infrinja en los derechos de cualquier otra persona;
- La intimidación por medio de la información y tecnologías de comunicación (ciber- hostigamiento);
- Material difamatorio, inadecuado, abusivo, obsceno, profano, orientado a la sexualidad, amenazador, racialmente ofensivo o ilegal;
- Anuncios, peticiones, operaciones comerciales o cabildeo político;
- Información que fomente el uso de sustancias prohibidas o el uso del sistema con el fin de incitar un crimen;
- Material que viole las leyes de derechos de autor/“copyright” Procedimiento 7038 del Distrito
- Vandalismo, acceso sin autorización, piratería informática (hacking) o la manipulación o alteración de computadoras o programas de computación, incluyendo la introducción de “virus” o programas operativos pirateados, queda estrictamente prohibido (Código Penal, Sección 502).

Advertencia: El uso inapropiado podría tener como resultado la cancelación de los privilegios para usar la red.

El/los administrador(es) del sistema del plantel o el administrador de seguridad del distrito podrían cerrar una cuenta en cualquier momento que lo crean necesario. Dependiendo de la gravedad de la ofensa, cualquier combinación de las siguientes políticas/procedimientos se pondrá en vigor: Código de Educación, procedimientos del Distrito y disciplina del plantel/política de uso de la red de comunicaciones.

Privilegios

El uso de SanDiNet e internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inadecuado resultará en la cancelación de dichos privilegios. La administración, los maestros y/o el personal podrían pedir al administrador del sistema de la escuela o al administrador de seguridad del distrito que niegue, revoque o suspenda el acceso a usuarios específicos.

Reglas y etiqueta de la red

El uso de SanDiNet y del internet requiere que los alumnos acaten las reglas aceptadas de etiqueta de la red. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- Ser cortés. No envíes mensajes abusivos a nadie.
- Usar lenguaje adecuado. En todos los mensajes, no debes decirse groserías ni usar vulgaridades o cualquier otro tipo de lenguaje inadecuado. Cualquier cosa que se relacione con actividades ilegales queda estrictamente prohibida.

Por favor tenga en cuenta: El correo electrónico (e-mail) y programas con base en la red no tienen la garantía de ser privados y están sujetos a revisión por personal distrital. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados a o que apoyen las actividades ilegales deberán reportarse a las autoridades adecuadas.

- Mantén tu privacidad. No reveles tu domicilio personal ni tu número telefónico ni el de otras personas. Antes de publicar la fotografía de un alumno, su nombre o trabajo en internet, la escuela debe tener en sus expedientes autorización

de los padres para divulgar dicha información.

- El ciber-hostigamiento se considera acoso. (Consulta la sección de políticas contra la discriminación, el acoso y el hostigamiento en este folleto).
- Respetar los derechos de autor. Deberá suponerse que toda la comunicación e información accesible mediante la red de comunicaciones es propiedad del autor y no deberá usarse sin su permiso.
- No perturbes la red.

Ciber-hostigamiento

El ciber-hostigamiento es la utilización de cualquier aparato de comunicación electrónica para mandar un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de otra manera intente perjudicar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada. Usar los medios de comunicación personales o propiedad del distrito para el ciber-hostigamiento entre personal y/o estudiantes está estrictamente prohibido y puede ocasionar la cancelación de los privilegios de uso de la red y/o acción disciplinaria.

El ciber-hostigamiento puede incluir, pero no se limita a:

- Difundir información o fotografías que pongan en vergüenza a otras personas;
- Discusión de tono elevado por internet que incluya comentarios vulgares, insultantes o groseros;
- Aislar a una persona de su grupo de compañeros;
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y pretender ser esa persona;
- Enviar información o fotografías privadas.

Seguridad

La seguridad de cualquier sistema de computación es de alta prioridad. Si sienten que pueden identificar un problema de seguridad en SanDiNet, deben notificárselo al Departamento

de Servicios de Tecnología Integrada (ITSS) del distrito en persona, por escrito o por medio de la red. No demuestren el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computadoras se le podrá negar acceso a SanDiNet y al internet.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de privilegios. Esto incluye, pero no se limita a, crear/cargar o transmitir virus de computadoras.

Política de teléfonos celulares y dispositivos de señales electrónicas

La Sección 48091.5 del Código de Educación permite a las mesas directivas escolares determinar la política en el uso y posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señales electrónicas, como: localizadores personales dentro de los planteles. La Política H-6980 de la Mesa Directiva de Educación permite que un alumno tenga y use su teléfono celular, localizador y otro dispositivo de señales electrónicas en un plantel y en los autobuses escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela y cuando estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar bajo las siguientes circunstancias:

- Todos los alumnos (K-12^o) pueden usar estos dispositivos en el plantel antes y después de clases.
- Los alumnos de preparatoria, 9^o a 12^o grado, pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo.
- Estos dispositivos deben mantenerse fuera de vista y apagados durante el programa de enseñanza y en el aula.
- El uso sin autorización de estos aparatos ocasionará que sean confiscados por funcionarios escolares, incluyendo maestros.

El uso repetido sin autorización de estos dispositivos podría tener como consecuencia una medida disciplinaria.

L. Formularios e Instrucciones

La Forma Universal requerida y la Notificación opcional de uso de Pesticidas están incluidas en este folleto en las siguientes páginas. Algunas escuelas

proporcionan estas formas impresas separadamente para su conveniencia.

Nombre del estudiante (Apellido, nombre)	Nombre del padre/madre (apellido, nombre)	Grado
Dirección	Teléfono del hogar	Escuela
Ciudad, código postal	Teléfono del trabajo del padre/madre/tutor	Maestro/a (sólo de K a 5° grado)

Después de revisar el folleto de Información para Padres, el estudiante y sus padres/tutores deben revisar cada sección, firmar la última sección, y devolver esta forma a la oficina de la escuela.

1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO
(Información para Padres: Sección B)

Al marcar cada círculo y firmar a continuación, dejo constancia de lo siguiente:

- Mi hijo/a y yo hemos leído y entendemos la sección de Políticas de Discriminación y Acoso.
- Mi hijo/a y yo entendemos las consecuencias que se aplicarán si mi hijo/a quebranta la política.
- Se me ha informado sobre estos derechos.

2. AUTORIZACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEO/MEDIOS DE COMUNICACIÓN*

Durante el ciclo escolar, nuestra escuela tendrá eventos en los que quizá estén presentes representantes de los medios informativos para fotografiar y/o grabar videos. Además, los padres y alumnos pueden tomar fotos de los eventos en los salones y en la escuela. Estas fotos pueden difundirse por Internet o distribuirse sin el permiso de la escuela. Valoramos la participación de su hijo/a en estos eventos, y necesitamos el permiso de sus padres para incluirlo/a en los eventos donde podría ser fotografiado.

Los padres/tutores que prefieran que no fotografíen o graben a su hijo/a deben notificárselo a la escuela por medio de esa forma. Las escuelas se esfuerzan por cumplir los deseos de los padres/tutores. Por favor, estén conscientes de que su hijo/a podría ser fotografiado o grabado con aparatos como un teléfono móvil sin el conocimiento del maestro, el director o el personal distrital.

PADRES O TUTORES:

Indiquen su nivel de permiso O usen el último círculo si renuncian completamente a participar.

- Doy permiso de que mi hijo/a** (elijá todo lo que corresponda):
 - sea entrevistado/a, fotografiado/a y/o grabado en video los medios Informativos.
 - sea fotografiado/a por el distrito o la escuela. Las fotos podrían utilizarse en el sitio de Internet o algún folleto de la escuela o del distrito, etc.
 - tenga su nombre publicado para poder recibir crédito por su trabajo.

- NO DESEO que el nombre, la foto o el video de mi hijo/a sean publicados.**

3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA
(Información para Padres: Sección C)

- Reconozco que mi hijo/a ha leído el Plan Uniforme de Disciplina, y que tanto mi hijo/a como yo entendemos las consecuencias si él/ella viola la política.

4. REQUISITOS DE SALUD (Información para Padres: Sección D)

La ley de California requiere que los padres/tutores de cada alumno reconozcan que han sido informados de sus derechos como se explica en la *Información para Padres*.

- Reconozco que he sido informado/a de estos derechos.

5. TECNOLOGÍA/GUÍA PARA EL USO DE LA RED DE COMUNICACIONES (Información para Padres: Sección K)

La "Guía para el Uso de la Red de Comunicaciones" del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato que deber ser firmado por el alumno y sus padres/tutores antes de que el alumno tenga acceso a la tecnología, al internet y a otras redes del Unificado de San Diego.

- ESTUDIANTE:** Entiendo y cumpliré con los reglamentos y las condiciones indicadas en la Sección K sobre el acceso a la tecnología, al internet y a otras redes del Unificado de San Diego.
- PADRE, MADRE o TUTOR:** doy permiso de que mi hijo/a use la tecnología, el internet y otras redes del Unificado de San Diego.

6. FIRMAS

Al completar las secciones 1 a 5 y al firmar abajo, tanto el estudiante como los padres/tutores hemos comprendido y reconocemos las políticas y derechos detallados arriba y descritos en detalle en la *Información para Padres*.

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

* Usted puede actualizar sus preferencias de divulgación llamado a la oficina de la escuela.



Forma de Notificación de Uso de Pesticidas (Opcional)

rev. 160718

Lista de pesticidas IPM del Unificado de San Diego

Pesticida	Ingrediente activo
Avert	Avermectin
Borid	Boric Acid
Credit 41 Extra	Glyphosate
Ditrac	Diphacinone
Drione	Pyrethrin
Essentria 1C3	Rosemary Oil, Geraniol, Peppermint Oil
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl
Gopher Getter 2	Diphacinone
Ground Squirrel Bait	Diphacinone
Knighthawk	Prodiamine
Maki Paraffin Blocks	Bromadiolone
Mauget	Imidacloprid
Maxforce Ant/Roach Bait Stations & Gels	Fipronil
Mecomec	MCPPP
Microcare	Pyrethrin
Onamec	Fluazifop-P-Butyl
Phantom	Chlorfenapyr
Precor 2000	Permethrin
Provoke	Ninguno
Pyrocide 300	Pyrethrin
Reward	Diquat
Sedgehammer	Halosulfuron-Methyl
SpeedZone	2, 4-D, 2-Ethylhexyl Ester
Talstar	Bifenthrin
Tempo 20 WP	Cyfluthrin
Tenguard	Permethrin
Termidor	Fipronil
ULD BP 300	Pyrethrin

Notificación de Solicitud para el Uso de Pesticidas (opcional)

Para ser incluido en el registro de notificación, llene esta forma y devuélvala a la dirección a continuación, o entréguela en línea en www.sandiegounified.org/ipm.

Si no desea que se le notifique, favor de ignorar este aviso.

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act de 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos inscritos en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Las personas incluidas en este registro serán notificadas por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador (spraying), el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

POR FAVOR ESCRIBA CLARAMENTE

Fecha	Nombre de la escuela, departamento, u otro sitio	
Nombre del estudiante		
Nombre del padre/tutor		
Prefiero que me contacten mediante:	<input type="checkbox"/> Correo postal	Domicilio, # de departamento, ciudad, estado, código postal
	<input type="checkbox"/> Correo-e	Correo electrónico:
<input type="checkbox"/> Comprendo que, a solicitud, el distrito escolar público o la guardería debe dar información sobre aplicaciones individuales de pesticidas al menos 72 horas antes de aplicarlos. Quisiera que me notificaran antes de cada aplicación de pesticidas en la escuela o guardería indicada.		
Nombre del padre/tutor:		
Para mayor información, favor de visitar www.sandiegounified.org/ipm .		Devuelva la forma por correo postal a: San Diego Unified School District PPO / Integrated Pest Management 4860 Ruffner Street San Diego, CA 92111-1522

Indicadores de Escuelas Comunitarias de Calidad

- Acceso a un currículo amplio y demandante
- Enseñanza de calidad
- Liderazgo de calidad
- Aprendizaje profesional para todos los miembros del personal
- Cerrar la brecha de aprovechamiento con altas expectativas para todos
- Participación de padres/comunidad alrededor del rendimiento estudiantil
- Personal de apoyo de calidad integrado y enfocado hacia el rendimiento estudiantil
- Un ambiente favorable que valore la diversidad en el servicio a los estudiantes
- Alto nivel de inscripción de estudiantes de la comunidad
- Conocimiento digital
- Centro comunitario con servicios que dependen de las necesidades de la comunidad
- Instalaciones seguras y bien mantenidas



Todos los alumnos de San Diego **se graduarán** con **destrezas, motivación, curiosidad y resiliencia** para **triunfar** en su elección de **universidad** y **profesión** con el fin de **participar** y **dirigir** la sociedad del **mañana**.

INFORMACIÓN
para **PADRES**

San Diego Unified School District
4100 Normal Street, San Diego, CA 92103
619-725-8000

www.sandiegounified.org